SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

el mirar por mas tiempo indiferentemte. este nego-
cio, y á que puede refluir perjuicios insanables, y
que á toda costa deven evitarse: para que asi se
verifique, Acuerda: Se pase nuevo oficio ala Corpo-
racion cesante, con el fin de que en el termino preciso
de ocho dias, presente al actual, las cuentas indica-
das, sin dar lugar á nueva reclamacion, pr. delo
contrario, se procederá pr. los medios coercitivos, y qe.
se hallen dentro del circulo de sus atribuciones, sin
perjuicio de poner en conocimto. de las Superiori-
dades aquien corresponda las medidas tomadas
á objeto tan sagrado. Que pa. llevar á puro y devido
efecto la orden de fha. primo. del que rige, dirigida
por la Exma. Junta Provisional de Govierno de esta
Provincia, terminante al envio de catorce mil sete-
cientos cincuenta rs., que con urgencia se recla-
man pr. la misma, atendidas las circunstancias
que nos rodean, al propio tiempo, y no obstante
ala anterior notificacion que en cinco delos cor-
rientes le fué hecha á D. Juan José Marz. Co-
brador de Contribuciones, entereselé nuevamte., y
á perciva, qe. en el termino de segundo dia, por